

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 18 de Diciembre de 2020.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO** relativa al expediente 2020/044/002341 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 11 de Diciembre de 2020

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



SERVICIO DE VIVIENDA

Expediente: 2020/044/002341

El Jefe del Servicio de Vivienda propone a la **TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**, para su aprobación por la Junta de Gobierno, si procede, el siguiente

INFORME – PROPUESTA

VISTO el expediente núm. **2020/044/002341** del Servicio de Vivienda, relativo a la subvención nominativa a **FEDERACIÓN RASINET**, con CIF **V73209298**, para la realización de **actuaciones de apoyo a la búsqueda de viviendas para el programa Murcia-Alquila: Proyecto de asesoramiento y formación en materia de vivienda**, y

RESULTANDO.- La subvención nominativa que se propone a **FEDERACIÓN RASINET**, con CIF **V73209298**, por importe de **6.000€** -para el ejercicio 2020-, pretende el desarrollo de actuaciones de apoyo a la búsqueda de viviendas para el programa Murcia-Alquila: **Proyecto de asesoramiento y formación en materia de vivienda**; obrante en el expediente al margen referenciado.

RESULTANDO.- La Federación Raset, nació en 1999 en la Mesa de Trabajo sobre Inmigración que promovió la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad del Ayuntamiento de Murcia, para la coordinación y desarrollo de programas dirigidos a la inclusión social de la población inmigrante en el Municipio de Murcia en materia de vivienda. Fue creada, y está compuesta actualmente, por las siguientes entidades:

- Asociación Columbares
- Asociación de senegaleses de la Región de Murcia
- Asociación Murcia Acoge
- Federación de asociaciones de vecinos de Murcia y comarca (Favemur)

La Federación Raset está especializada desde momento de su constitución en el proceso de obtención de una vivienda digna para la población vulnerable.

RESULTANDO.- El Ayuntamiento de Murcia es consciente de la importancia que tiene la vivienda digna y adecuada para el cumplimiento de los objetivos sociales necesarios para conseguir

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

VIGASqDg7ut2Xh+ryMIPisouiOeCwNvPMNiaug

CZNOaxb9+s5bsjPt0UcuPnZaWuy0ifvsgUkpOog

Fecha documento: 11 de Diciembre de 2020

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



el proceso de integración y normalización de la ciudadanía y de los grupos familiares, considerados como estructura básica y fundamental de la sociedad.

Al amparo de este ámbito competencial, la Concejalía de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia, donde se enmarca el Servicio de Vivienda, lleva a cabo una serie de actuaciones relacionadas con la vivienda, el respeto a la convivencia, el civismo y respeto a los espacios comunes; el fomento del alquiler social y la promoción e integración de la persona en colectivos sociales en los que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad residencial y social. Para ello, esta Concejalía promueve mecanismos de colaboración que favorezcan la participación de aquellas entidades implantadas en el municipio de Murcia y que articulen actuaciones dirigidas a estos mismos sectores de población en relación a la vivienda, y cuyo objeto viene a complementar las intervenciones que se coordinan desde el Servicio de Vivienda.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 17.2, dispone en relación a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones: <<Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones>>. En el ámbito del Ayuntamiento de Murcia, esta previsión la colma, la **Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones** para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM 12.05.2004), que en su **art. 18** contempla respecto a la concesión directa, que: <<Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.>>. Concorre en el caso que nos ocupa, el supuesto del **art. 18.1** de la Ordenanza, en tanto que la **Subvención nominativa consta en los Presupuestos de 2020**, en tanto que permitirá prestar un servicio de información, asesoramiento y formación en materia de vivienda a las personas y/o familias derivadas por los profesionales del Servicio de Vivienda del Ayto. de Murcia, con el propósito de **ofrecer la información, la orientación y/o las aclaraciones de índole práctica que las personas y/o familias requieren sobre recursos, ayudas, procedimientos, trámites en materia de vivienda, mercado de vivienda; así como posibles actuaciones para facilitar la inserción social a una vivienda en condiciones de habitabilidad. Además, Federación Raset centralizará la información relativa a las diferentes medidas que está aprobando el Gobierno central, autonómico y municipal para facilitar el acceso a estas ayudas, en concreto las relacionadas en materia de vivienda.**

Además, se realizarán acciones de formación, que en tanto no puedan ser desarrollados presencialmente con motivo de las restricciones impuesta por la crisis sanitaria del COVID-19 se habilitará en la página web un apartado de formación desde el que se podrá seguir cada uno de los talleres, para las siguientes materias:

- Vivienda y COVID-19.
- Ley de Arrendamientos urbanos.
- Eficacia energética y ahorro en los hogares.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Fecha documento: 11 de Diciembre de 2020

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Así pues, el objeto de la subvención es proporcionar asesoramiento y formación básica en materia de vivienda para facilitar el acceso a una vivienda digna a las personas y unidades familiares derivadas desde el Servicio de Vivienda, procurando así solucionar una **problemática de mercado carácter social**, en el marco del interés público en el que se ampara la Subvención nominativa concedida a Federación Rasetnet conforme a lo dispuesto en el **art. 22.2.a LGS al encontrarse prevista nominativamente en el presupuesto correspondiente a la anualidad en curso.**

RESULTANDO.- Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2020, contiene en el Anexo de Subvenciones nominativas previstas, en la aplicación presupuestaria **20/044/1521/48903**, consignación nominal a **FEDERACIÓN RASINET**, con CIF **V73209298**, por importe de **6.000 euros**.

La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la Asociación tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 30 de abril de 2021). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

RESULTANDO.- Que para la subvención que se propone conceder **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

RESULTANDO.- Al día de la fecha la Entidad beneficiaria **no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones** de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **no estar incurso en las prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22.2.a

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

VI GA6SqDg7ut2xh+ryMIPisouiOeCwNvPMNiaug

CZNOaxb9+s5bsjPt0UcuPnZaWuy0ifvsgUkpOog

Fecha documento: 11 de Diciembre de 2020

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



II.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales.

V.- Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 108 de 12 de mayo de 2004); y demás normativa que resulte de aplicación.

VISTO el informe de la Jefa de Administración de Vivienda, y

CONSIDERANDO que se ha emitido **informe favorable de fiscalización** de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo anterior **SE ACUERDA**

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa por importe total de **6.000€**, a **FEDERACIÓN RASINET**, con CIF **V73209298** para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la búsqueda de viviendas para el programa Murcia-Alquila: **Proyecto de asesoramiento y formación en materia de vivienda**, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **El pago será anticipado y único**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención .

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de **6.000€**, a favor de **FEDERACIÓN RASINET**, con CIF **V73209298**, con cargo a la aplicación presupuestaria **20/044/1521/48903**, del presupuesto vigente, operación previa número **920200039235**, para la ejecución del proyecto: **“Proyecto de asesoramiento y formación en materia de vivienda”**.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

VI GA6SqDg7ut2Xh+ryMIPisouiOeCwNvPMNiaug

CZNOaxb9+s5bsjPt0UcuPnZaWuy0ifvsgUkpOog

Fecha documento: 11 de Diciembre de 2020

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



TERCERO.- El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el siguiente:

Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

Que respecto al plazo para presentar la justificación, esta deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 30 de abril de 2021).

Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse, por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá: Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

.- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- .- Número de factura o recibo.
- .- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- .- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- .- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

IVIGASqDg7ut2Xh+ryMIPisouiOeCwNVPmNiaug

CZNOaxb9+s5bsjPt0UcuPnZaWuy0ifvsgUkpOog

Fecha documento: 11 de Diciembre de 2020

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



- Lugar y fecha de emisión. Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

CUARTO.- Las obligaciones de Federación Rasinet, como beneficiario de la subvención, serán las siguientes:

- Garantizará el adecuado nivel de calidad de las acciones a desarrollar.
- Realizará actividades relacionadas con el cuidado y el mantenimiento de la vivienda, destinadas a las unidades de convivencia.
- Garantizará el buen uso y el cuidado de las instalaciones y los equipos cedidos, en caso de cesión.
- Desarrollará el Proyecto de asesoramiento y formación en materia de vivienda, en coordinación y seguimiento con el Servicio de Vivienda.
- Prestará colaboración y facilitará cuanta documentación sea requerida por esta Administración en el ejercicio de las funciones de control correspondientes. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa obstrucción o negativa a

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

VI GA6 SqDg7ut2xh+ryMIPisouiOeCwNVPmNiaug

CZNOaxb9+s5bsjPt0UcuPnZaWuy0ifvsgUkpOog

Fecha documento: 11 de Diciembre de 2020

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



las actuaciones de comprobación y control financiero, considerándose causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

- Todo el personal al servicio de la entidad, vinculada al desarrollo de las acciones que se contemplan en la subvención, tendrá dependencia laboral de la misma, sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral ni de otra índole con el personal de la entidad.

QUINTO- Hacer público el presente acuerdo a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS)**.

SEXTO- Dar traslado del presente Acuerdo al **Servicio de Contabilidad**.

SÉPTIMO.- Facultar a la **Teniente Alcalde Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo**, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

LA JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA
Fdo. Rocío Andreu Ibáñez

EL JEFE DEL SERVICIO DE VIVIENDA
Fdo.- Joaquín Solana Ibáñez

VISTO EL PRECEDENTE INFORME- PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO, Y DE CONFORMIDAD CON EL MISMO, ELÉVESE A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN

TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
Fdo.- Francisca Pérez López

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

VIGASqDg7ut2Xh+ryMIPisouiOeCwNVPmNiaug

CZNOaxb9+s5bsjPt0UcuPnZaWuy0ifvsgUkpOog

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 11 de Diciembre de 2020

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 11 de Diciembre de 2020
- 2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 11 de Diciembre de 2020
- 3.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 11 de Diciembre de 2020
- 4.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 11 de Diciembre de 2020

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



VI GA6SsqDg7ut2Xh+ryMIPisouiOeCwNvPMNiaug



CZNOaxb9+sbsjPt0UcuPnZaWuy0ifVsgUkpOog